



**RESOLUCIÓN PA-112/2021, de 29 de agosto
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**

Asunto: Procedimiento iniciado de oficio por presunto incumplimiento de la Universidad de Málaga de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Expte. PAI 31/2021).

ANTECEDENTES

Primero. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), entre las funciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) se encuentra el control sobre la publicidad activa de los sujetos obligados a la misma. Con ese objeto se aprobó, con fecha 8 de febrero de 2018, el Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa (publicado en BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2018). En el mencionado Plan se inserta la Línea 4 (“Cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte de las universidades públicas andaluzas en relación con la información institucional y organizativa de sus entes instrumentales”), en cuyo ámbito se encuentra la Universidad de Málaga.

En desarrollo de la mencionada línea de actuación inspectora y tras examinar la página web de la citada Universidad en fecha 9 de junio de 2021, este órgano de control ha podido advertir la existencia de posibles incumplimientos en relación con la exigencia de publicar la información a la que viene obligada en virtud de lo establecido en el art. 10.1 b) LTPA, en los términos que se relacionan en el cuadro Anexo:



Entidad	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Página web examinada	www.uma.es
Presuntos incumplimientos	Información institucional y organizativa [art. 10.1 b) LTPA]: - No se publican los estatutos o, en su caso, escrituras de constitución, así como las normas de organización y funcionamiento de la entidad "Fundación Andalucía TECH".

Segundo. A la vista de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2021, el Director del Consejo acordó la iniciación del procedimiento para requerir la subsanación de los presuntos incumplimientos citados y, seguidamente, como trámite previo a dictar la Resolución que corresponda, el otorgamiento de un plazo de alegaciones de veinte días; en el que podría, o subsanar anticipadamente las incidencias advertidas, comunicándolo a este Consejo, o formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Tercero. El 3 de agosto de 2021, tiene entrada en el Consejo escrito suscrito por el Secretario General de la Universidad de Málaga donde manifiesta que se han subsanado las incidencias advertidas en los siguientes términos:

"Recibido en esta Universidad escrito de ese Consejo de Transparencia y Protección de Datos, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha de entrada en esta Universidad, mediante sellado electrónico el día 19 de julio, en el que se requiere a esta institución académica por presunto incumplimiento en los siguientes términos:

"Información institucional y organizativa (artículo 10.1 b) LTPA: No se publican los estatutos o, en su caso, escrituras de constitución, así como las normas de organización y funcionamiento de la entidad 'Fundación Andalucía TECH', le comunico que ya se alojado la citada información en la web de la Universidad de Málaga www.uma.es. Posicionándola en el primer nivel de navegación, en el portal institucional: Conoce la Universidad, Compromiso social, medios propios, junto a la información relativa a los órganos de gobierno de la Universidad. *[Se indica enlace web]*

"A través de este escrito comunicamos, por tanto, la subsanación anticipada de la incidencia notificada, con lo que solicitamos el archivo del correspondiente expediente administrativo. También se hace constar para su conocimiento que la citada Fundación está en proceso de extinción, comunicado al Protectorado de Fundaciones de Andalucía".



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de este procedimiento reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. Como establece el artículo 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en *“la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública”*. Exigencia de publicidad activa que comporta que la información *“estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web”* de los sujetos obligados al cumplimiento de la ley (art. 9.4 LTPA), y que tal publicación se realice *“de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada”* (art. 9.1 LTPA).

Tercero. En el asunto que nos ocupa, el procedimiento que se tramita encuentra su fundamento en que por parte de la Universidad de Málaga no se han satisfecho las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTPA que se relacionan en el Antecedente Primero.

Cuarto. En el escrito de alegaciones presentado ante el Consejo por parte de la entidad indicada ésta ha comunicado la adecuada subsanación de los incumplimientos detectados, subrayando la posibilidad de acceder a la información requerida en la página web universitaria en el enlace web que se señala.

Por otra parte, tras analizar la página web de la citada Universidad, este Consejo ha podido corroborar (última fecha de consulta: 04/08/2021) que, efectivamente, siguiendo la ruta *“Conoce la UMA” > “Compromiso social” > “Medios propios”* resulta accesible un apartado destinado a la *“Fundación Andalucía Tech”* desde el que se puede consultar, junto con diversa información institucional, tanto la escritura de constitución como los estatutos de dicha fundación. Por lo que, así las cosas, procede el archivo del presente procedimiento, dejando constancia en el expediente de las comprobaciones efectuadas.



En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo del procedimiento iniciado de oficio por presunto incumplimiento de la Universidad de Málaga de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Expte. PAI 31/2021).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente